

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°005-2023 -P-SBCH**

**Chiclayo, 11 de Enero del 2023**

**VISTO:**

El Memorándum N° 014-2023-SBCH/GG de fecha 10 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 008-2023-SBCH-OPP de fecha 09 de Enero del 2023, el Acta de Acuerdo de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 001 de fecha 10 de Enero del 2023; para la emisión del acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, Del/ La Presidente /a del Directorio, El/La Presidente del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes literal e) y f) que es facultad del Presidente de Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de Directorio de la Sociedad de Beneficencia ,f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos de Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 16.1 señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en : Centros de Atención, Servicio de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante el Informe N° 008-2023-SBCH-OPP DE FECHA 09 de Enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar a la Gerencia General el Plan de Trabajo Institucional 2023 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 001 de fecha 10 de Enero del 2023, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por UNANIMIDAD el PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL AÑO 2023 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, para tal fin.

Que, mediante el Memorandum N° 014 - 2023- SBCH/GG, de fecha 10 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por UNANIMIDAD de fecha 10 de Enero del 2023, que aprobó el Plan de Trabajo Institucional del año 2023 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y APROBAR, el PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2023 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, la misma que forma parte Anexa a la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Sistema y Servicios Internos, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Sistema y Servicios Internos, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Lic. Ángela María Zavaleta Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO